



Resolución de Gerencia Municipal

Nº 360 -2023-GM/MDCGAL

CrnL. Gregorio Albarracín Lanchipa,

17 JUL. 2023

VISTOS:

Que mediante CARTA N°21-2023/JCMV/CONSORCIO VALLE 2000, de fecha 13 de abril del 2023, del representante común del CONSORCIO VALLE 2000, MEMORANDO N° 0328-2022-GEI-MDCGAL-T, de fecha 14 de abril del 2022, emitido por el GERENTE DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES, INFORME N°0025-2023-VRAG-ASMUALC-SGSLP-GEI/MDCGAL, de fecha 31 de mayo del 2023, emitido por el INSPECTOR DE PROYECTO, INFORME N°2115-2023-SGSLP-GEI/MDCGAL, de fecha 06 de junio del 2023, emitido por el SUB GERENTE DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS, INFORME N°3582-2023-GEI/MDCGAL, de fecha 12 de junio del 2023, emitido por el GERENTE DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES, INFORME N°0498-2023-UC-SGL-GA/MDCGAL, de fecha 03 de julio del 2023, emitido por el (E) UNIDAD DE CONTRATACIONES, INFORME N°889-2023-GAJ/MDCGAL del GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, como ente de Gobierno Local goza de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N°27680 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y normas concordantes.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad", asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad.

Que, el Derecho es un sistema jerárquico de normas, la Constitución tiene supremacía normativa y que da base a todo el resto del sistema jurídico, luego vienen en segundo nivel las normas con rango de ley, y luego diversas disposiciones de carácter general dictadas por la Administración Pública. Todo ello está señalado en el Artículo 51° de la Constitución que señala: La Constitución prevalece sobre toda norma legal: la ley, sobre las normas de inferior jerarquía, y así sucesivamente (...). De esta manera, la validez de una norma inferior en rango depende de que tanto su forma como su contenido guarden una relación adecuada de subordinación con las normas de categoría superior.

Que, conforme al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, dispone que la Gerencia Municipal es el órgano de dirección general de la entidad, del más alto nivel administrativo a continuación del Alcalde, encargado de dirigir la administración municipal, su función básica es conducir la gestión municipal para el logro de los objetivos institucionales. Es el órgano de dirección de más alto nivel jerárquico, está a cargo del Gerente Municipal, servidor a tiempo completo y dedicación exclusiva, designado por el Alcalde.

Que, conforme al Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra, del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, indica en el numeral 209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias, 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. 209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, esta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la



Resolución de Gerencia Municipal

Nº 360 -2023-GM/MDCGAL

CrnI. Gregorio Albarracín Lanchipa,

17 JUL. 2023

Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. 209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato. 209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Que la Opinión N°016-2020/DTN emitida por la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado; establece que "(...) una vez presentada la liquidación por el contratista, según lo dispuesto en el artículo 179 del anterior Reglamento, la Entidad tenía un plazo máximo de sesenta (60) días de recibida dicha liquidación, a fin de emitir su pronunciamiento con cálculos detallados así, la Entidad podía observar la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, podía elaborar otra liquidación y notificar al contratista para que éste se pronunciara dentro de los quince (15) días siguientes, asimismo indica que (...), en caso de que una de las partes no acogiera las observaciones formuladas por la otra, aquella debía manifestarlo por escrito dentro de los quince (15) días hábiles siguientes; en tal supuesto, la parte que no acogía las observaciones debía solicitar, dentro del plazo previsto en la anterior Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido este plazo se consideraba consentida o aprobada, según correspondiera, la liquidación con las observaciones formuladas.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°188-2018-GM/MDCGAL, de fecha 21 de marzo del 2018, se aprueba la DIRECTIVA N°002-2018-MDCGAL, "Ejecución de obras públicas, por la modalidad de ejecución presupuestaria Indirecta (por contrata) en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa" el cual establece en el Artículo 61.14 liquidación de obra. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra por parte de la entidad. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibido, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando la liquidación presentando por la contratista o, de considerarlo pertinente, elaborar otra, y notificar al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso de incumplimiento por parte del contratista, la comisión procederá a llevar adelante la liquidación de la obra dentro de igual plazo otorgado al contratista, con cargo a que esta asuma los gastos que se generen por la actividad realizada. Esta liquidación le será alcanzando al contratista para que se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. En caso de existir conformidad de ambas partes dentro de los plazos previstos, la comisión levantará el acta de conformidad y solicitará la aprobación con acto resolutorio. De existir discrepancias respecto de la liquidación presentada, luego de los plazos establecidos por ley, cualquiera de las partes puede iniciar el sometimiento de esta conciliación y/o arbitraje. (...)"

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°303-2023-GM/MDCGAL de fecha 15 de junio del 2023, se aprueba el Manual N°001-2023-GEI-GM/MDCGAL, "Manual para la fase de ejecución de inversiones en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa".

Que, el Manual N°001-2023-GEI-GM/MDCGAL, "Manual para la fase de ejecución de inversiones en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa", el cual establece en el Artículo 100. Liquidación de Contratos de Obra y Supervisión en la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta - Contrata. 100.1 Se procede conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento, opiniones y pronunciamientos del OSCE o del Tribunal de Contrataciones, Pronunciamientos y Directiva relacionada a prestaciones adicionales de la Contraloría General de la República, y documentos que conformen el contrato suscrito. Asimismo, Tras cumplimiento de plazos para consentimiento, el Titular de la Entidad o a quien se le haya delegado funciones, previo informe de disponibilidad presupuestal de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informe de pronunciamiento técnico con propios cálculos según corresponda del inspector o supervisor, informe de opinión técnica favorable del Coordinador de Obra y ratificación de la Sub Gerencia de Supervisión y liquidación de Proyectos, emite el acto resolutorio correspondiente, resultando finalmente que, la Gerencia de Ejecución de inversiones o el área encargada, Notifica la liquidación revisada, aprobada u observada, o elaborada por la supervisión externa o inspección, al contratista, y adicionalmente comunica un juego completo más actuados de aprobación al Órgano Encargado de Contrataciones. 100.2 Los plazos específicos para cada opinión y pronunciamiento técnico necesario, serán definidos por la Gerencia de ejecución de Inversiones dentro del plazo general establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°1009-2021-GM/MDCGAL de fecha 24 de noviembre del 2021, se resuelve aprobar el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "Ampliación del Servicio de Movilidad Urbana en Av. La Cultura Tramo Intersección Av. Municipal Puente Carrozable Valle 2000 del Distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa- Provincia de Tacna-Departamento de Tacna" con CUI 2508499, bajo modalidad de administración presupuestaria indirecta (CONTRATA) con un plazo de ejecución de obra de 60 días calendarios, cuyo costo total de proyecto asciende a S/ 2,225,598.27.

Que, mediante FE DE ERRATAS Resolución de Gerencia Municipal N°548-2022-GM/MDCGAL de fecha 27 de julio del 2022, SE APRUEBA la Actualización del Expediente Técnico del PIP: "Ampliación del Servicio de Movilidad Urbana en Av. La Cultura Tramo Intersección Av. Municipal Puente Carrozable Valle 2000 del Distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa- Provincia de Tacna-Departamento de Tacna" con Código Único 2508499, cuyo presupuesto total asciende al importe de S/2 778,645.93 Soles (Dos Millones Setecientos Setenta y Ocho Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco



Resolución de Gerencia Municipal

Nº 360 -2023-GM/MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa,

17 JUL. 2023

con 93/100 Soles), bajo la modalidad de Ejecución Administración Indirecta, y con un plazo de ejecución de la obra de 60 días calendario (dos meses).

Que, mediante CONTRATO por procedimiento de selección N°028-2022-MDCGAL (Primera Convocatoria) de fecha 12 de Octubre del 2022, se celebró el contrato entre la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa y el CONSORCIO VALLE 2000 (Representado por su representante común del Consorcio, Sr. Julio Cesar Mogollón Villanueva), para la ejecución de la Obra: "Ampliación del Servicio de Movilidad Urbana en Av. La Cultura Tramo Intersección Av. Municipal Puente Carrozable Valle 2000 del Distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa- Provincia de Tacna-Departamento de Tacna" con un monto contractual que asciende a S/2,552,466.07 (dos millones quinientos cincuenta y dos mil cuatrocientos sesenta y seis con 07/100 soles) y con un plazo de ejecución de 60 días calendario.

Que, mediante ACTA DE ENTREGA DE TERRENO, de fecha 25 de Octubre del 2022, se suscribió el documento en total acuerdo y conformidad del mismo, por parte de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, con representación del Arq. Nilo Raúl Vargas Ale (Gerente de Ejecución de Inversiones), Ing. Wilson Edilberto Cruz Estrada (Inspector de Obra), Ing. Flavio Rafael Malmaceda Calderón (Residente de Obra) y así mismo por el Sr. Julio Cesar Mogollón Villanueva (Representante común del contratista), para la entrega de terreno y a posterior dar con la ejecución de la obra en mención.

Que, mediante ACTA DE INICIO DE OBRA, de fecha 27 de Octubre del 2022, se suscribió el documento en total acuerdo y conformidad del mismo, para ello se constituyeron en el lugar de la obra, los representantes de la Municipalidad Distrital de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, con representación del Arq. Nilo Raúl Vargas Ale con cargo Gerente de Ejecución de Inversiones y el Ing. Wilson Edilberto Cruz Estrada con cargo inspector de obra. Así mismo por parte de la empresa contratista CONSORCIO VALLE 2000, (Representado por su representante común Sr. Julio Cesar Mogollón Villanueva y el residente de obra el Ing. Flavio Rafael Malmaceda Calderón), para dar inicio con la ejecución de la obra.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°127-2023-GM/MDCGAL, de fecha 02 de marzo del 2023, se designó al Comité de Recepción y Liquidación de la misma que está integrada conforme al siguiente detalle: Presidente Titular: Arq. Eberth Jesús Pari Yujra, Primer Miembro Titular: Ing. Norah Candelaria Mamani Condori, Segundo Miembro Titular: Thais Malu Quenta Chambilla.

Que, mediante ACTA DE RECEPCION DE OBRA, de fecha 02 de marzo del 2022, se suscribió el documento para la recepción de obra, para ello se procedió a verificar en su conjunto in situ con la ejecución de las partidas contempladas en el expediente técnico del proyecto: "Ampliación del Servicio de Movilidad Urbana en Av. La Cultura Tramo Intersección Av. Municipal Puente Carrozable Valle 2000 del Distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa- Provincia de Tacna-Departamento de Tacna", en el lugar de la obra se constituyeron los representantes de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, con representación por el Arq. Eberth Jesús Pari Yujra con cargo presidente de la comisión de recepción de obra, Ing. Norah Candelaria Mamani Condori, cargo miembro titular de la comisión recepción de obra, CPC. Thais Malu Quenta Chambilla, cargo miembro titular de la comisión recepción de obra, CPC. Víctor Raúl Abril Gómez con cargo inspector de obra. Así mismo por parte de la empresa contratista CONSORCIO VALLE 2000 (Representado por su representante común Sr. Julio Cesar Mogollón Villanueva y residente de obra el Ing. Flavio Rafael Malmaceda Calderón). En ese sentido al término de la diligencia y en señal de conformidad, se procede a firmar el Acta de Recepción de Obra por los miembros de la Comisión de Recepción de Obra.

Que, mediante CARTA N°21-2023/JCMV/CONSORCIO VALLE 2000, de fecha 13 de abril del 2023, del Sr. Julio Cesar Mogollón Villanueva, representante común del CONSORCIO VALLE 2000, remite el expediente de liquidación final del contrato de obra del proyecto: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. LA CULTURA TRAMO INTERSECCION AV. MUNICIPAL - PUENTE CARROZABLE VALLE 2000 DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - PROVINCIA TACNA-DEPARTAMENTO DE TACNA", para su revisión y aprobación correspondiente.

Que, mediante MEMORANDO N°0328-2022-GEI-MDCGAL-T., de fecha 14 de abril del 2022, emitido por el Gerente de Ejecución de Inversiones, remite el documento de la referencia (CARTA N°21-2023/JCMV/CONSORCIO VALLE 2000) que contiene la Liquidación de Contrato de Obra presentado por el Representante Legal del CPS N°028-2022-MDCGAL, por lo que encargo evaluación y respuesta con cálculos detallados ya sea aprobando, observando o elaborando una nueva liquidación de contrato, otorgándole para ello un plazo máximo de 15 días calendarios, toda vez que la diferencia de días son para informes de áreas relacionadas hasta la emisión y notificación de la respectiva resolución de aprobación.

Que, mediante INFORME N°0025-2023-VRAG-ASMUALC-SGSLP-GEI/MDCGAL, de fecha 31 de mayo del 2023, el INSPECTOR DE PROYECTO, Ing. Víctor Raúl Abril Gómez, CONCLUYE diciendo: a) Que mediante Contrato N°028-2022-MDCGAL, que se celebró entre la MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA y el CONTRATISTA, para la ejecución de la obra. "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. LA CULTURA TRAMO INTERSECCION AV. MUNICIPAL PUENTE CARROZABLE VALLE 2000 DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA PROVINCIA TACNA-DEPARTAMENTO DE TACNA, CUI N°2508499, por un monto que asciende a S/. 2.554,631.02 (dos millones quinientos cincuenta y cuatro mil seiscientos



Resolución de Gerencia Municipal

N° 360 -2023-GM/MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa,

17 JUL. 2023

treinta y uno con 02/100 soles). b) El monto del contrato ha sido modificado por efectos de los recálculos de los reajustes otorgados al contratista puesto que según el Artículo 195° del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado indica "los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se aplican, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses. En consecuencia, estos reintegros modifican el monto del contrato original, siendo el nuevo monto total del proyecto S/ 2,433,667.95 (Dos millones cuatrocientos treinta y tres mil seiscientos sesenta y siete con 95/100 Soles). c) Las metas del proyecto han sido cumplidas, conforme consta en el acta de recepción de obra. d) En el proceso de la obra no se aprobaron ampliaciones de plazo, adicionales ni deductivos de obra, la obra concluyó a los treinta y cuatro (34) días de iniciada, según consta en el cuaderno de obra. e) Se ha recalculado los reintegros de las valorizaciones las cuales se encuentran conformes. f) **SE RECOMIENDA TRASLADAR EL PRESENTE INFORME AL ÁREA CORRESPONDIENTE PARA SU APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO, CONFORME A LAS NORMAS VIGENTES. G) SE RECOMIENDA CONTINUAR CON EL TRÁMITE, PARA EL PAGO DEL SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD POR LA SUMA S/ 114,908.22 (CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHO CON 22/100 SOLES). INCLUYE IGV. SE DETALLA EL COSTO TOTAL DE LA OBRA EN EL CUAL SE (INCLUYE EXPEDIENTE TÉCNICO, VALORIZACIONES Y REAJUSTES), POR UN MONTO TOTAL QUE ASCIENDE A S/ 2,433,667.95 (dos millones cuatrocientos treinta y tres mil seiscientos sesenta y siete con 95/100 soles). INCLUYE IGV., según el detalle siguiente:**

ITEM	CONCEPTO	MONTO RECALCULADO	MONTO PAGADO S/.	SALDO POR PAGAR S/.
A	VALORIZACIONES DEL CONTRATO	2,159,810.32	2,159,810.32	0.00
	Valorización de Contrato Principal	2,159,810.32	2,159,810.32	-
	VALORIZACIÓN N° 01 - CONTRATO PRINCIPAL	246,427.69	246,427.69	-
	VALORIZACIÓN N° 02 - CONTRATO PRINCIPAL	1,913,382.63	1,913,382.63	-
B	REAJUSTE DE LAS VALORIZACIONES	-97,379.85	0.00	-97,379.85
	REAJUSTE DE VALORIZACIÓN N° 01 - CONTRATO PRINCIPAL	-9,364.25	-	-9,364.25
	REAJUSTE DE VALORIZACIÓN N° 02 - CONTRATO PRINCIPAL	-88,015.60	-	-88,015.60
C	DEDUCCIÓN DEL REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE	0.00	0.00	0.00
	POR ADELANTO DIRECTO	-	-	-
	POR ADELANTO DE MATERIALES	-	-	-
D	MONTO NETO VALORIZADO REAJUSTADO (A + B - C)	2,062,430.47	2,159,810.32	-97,379.85
E	AMORTIZACIONES	0.00	0.00	0.00
	AMORTIZACIÓN DE ADELANTO DIRECTO	-	-	-
	AMORTIZACIÓN DE ADELANTO DE MATERIALES	-	-	-
F	ADELANTOS OTORGADOS	0.00	0.00	0.00
	POR ADELANTO DIRECTO	-	-	-
	POR ADELANTO PARA MATERIALES	-	-	-
G	MONTO NETO FACTURABLE SIN I.G.V. (D + E + F)	2,062,430.47	2,159,810.32	-97,379.85
H	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (I.G.V. 18.00%)	371,237.48	388,765.85	
	IGV de las Valorizaciones del Contrato (A x 18.00%)	388,765.85	388,765.85	
	IGV del Reajuste de las Valorizaciones (B x 18.00%)	-17,528.37	0.00	
	IGV de las Dedicaciones (-C x 18.00%)	0.00	0.00	
	IGV de las Amortizaciones (-E x 18.00%)	0.00	0.00	
	IGV de los Adelantos Otorgados (F x 18.00%)	0.00	0.00	
I	COSTO FINAL DE OBRA (H + I)	2,433,667.95	2,548,576.17	
	SALDO A CANCELAR			Saldo Final
	Monto a Cancelar en Efectivo			-97,379.85
	Monto a Cancelar por I.G.V.			-17,528.37
J	SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD			-114,908.22

Que, mediante INFORME N°2115-2023-SGSLP-GEI/MDCGAL, de fecha 06 de junio del 2023, emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Norah Mamani Condori, indica que finalmente, considerando lo indicado por el inspector del proyecto, el mismo que da la conformidad al trámite de aprobación de la LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA. Esta Sub Gerencia RATIFICA el pronunciamiento del Inspector de obra, por tal motivo se recomienda que, a través de su despacho, derive la aprobación mediante ACTO RESOLUTIVO y proceder a NOTIFICAR al CONSORCIO VALLE 2000 para su conocimiento y acciones correspondientes.

Que, mediante INFORME N°3582-2023-GEI/MDCGAL, de fecha 12 de junio del 2023, emitido por el GERENTE DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES ARQ. EBERTH JESUS PARI YUJRA, dice: Asimismo, esta gerencia (GEI), en



Resolución de Gerencia Municipal

N° 360 -2023-GM/MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 17 JUL. 2023

calidad de área usuaria y Unidad Ejecutora de Inversiones, en base a los informes técnicos y conformidad otorgada en los documentos de la referencia, **SE RATIFICA Y APRUEBA EL EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN DEL CPS N°028-2022-MDCGAL** el mismo que asciende a un total de S/. 2,433,667.95 soles incluido IGV, de lo cual existe un saldo a favor de la ENTIDAD de S/. 114,908.22 soles conforme se detalla en los documentos de la referencia, todos su actuados y anexos, de los cuales se destaca que dicho calculo con saldo a favor de la Entidad, es expresado en el sustento del consorcio, en el folio 0275 del tomo único adjunto al presente. En tal sentido, a fin de concretar las acciones necesarias para emisión de acto resolutorio correspondiente y su notificación se requiere: El presente sea derivado a la GERENCIA DE ADMINISTRACION - Sub Gerencia de Logística y Unidad de Contrataciones, para su pronunciamiento, de corresponder. Posterior al punto anterior se requiere opinión legal de la GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA, con los puntos anteriores y los actuados del presente informe, se deberá proceder a la emisión de acto resolutorio de aprobación correspondiente. Tras la emisión del Acto resolutorio, el mismo deberá ser notificado a este despacho (para registro en Banco de Inversiones) y al CONSORCIO VALLE 2000.

Que, mediante INFORME N°0498-2023-UC-SGL-GA/MDCGAL, de fecha 03 de julio del 2023, emitido por el (E) UNIDAD DE CONTRATACIONES Abog. Aracelly Ordoñez Coayla, indica: En virtud de lo expuesto, se tiene que el contratista - CONSORCIO VALLE 2000, presentó dentro del plazo de ley la liquidación del contrato de obra, ahora bien, se tiene que la Entidad contaba con un plazo de 60 días (hasta el 13.06.2023) para emitir pronunciamiento respecto de la aprobación o no de la respectiva liquidación de obra, según lo establecido en el art. 209 del Reglamento. Por ende se tiene que la aprobación de la liquidación ha sido aprobada de manera FICTA, por cuanto la Entidad no emitió pronunciamiento dentro del plazo de Ley. Conforme a lo señalado en los considerandos establecidos en los actos administrativos que forman parte del presente expediente, se determina sobre el análisis efectuado que el presente trámite se encuentra enmarcado dentro del debido procedimiento, y siendo este un principio rector en la administración pública, para con los procedimientos administrativos a seguir, y conforme a lo esgrimido por el Ing. VICTOR RAUL ABRIL GOMEZ Inspector de Obra, en su Informe N°025-2023-VRAG ASMUALC-SGSLP-GEI/MDCGAL, donde se estable el **COSTO TOTAL DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA POR EL IMPORTE DE S/ 2433.667, 95 Y UN SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD POR S/ 114.908,22 INCLUIDO IGV**, esta Unidad recomienda continuar con el trámite de aprobación de la liquidación de obra del CPS N°028-2022-MDCGAL. En ese sentido **CONCLUYE** diciendo, que por lo expuesto, y estando a la normativa vigente esta Unidad, le informa que resulta VIABLE continuar con el trámite de Liquidación del contrato de la obra: Ampliación del Servicio de Movilidad Urbana en la Av. La Cultura tramo intersección Av. Municipal - Puente carrozable Valle 2000, Distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa - Provincia de Tacna - Departamento de Tacna, ello debido a que se cuenta con la opinión técnica y CONFORMIDAD de la liquidación del CPS N°028-2022-MDCGAL emitida por el Inspector de Obra - Ing. VICTOR RAUL ABRIL GOMEZ.

Que la Opinión N°016-2020/DTN emitida por la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado; señala: Que el procedimiento de liquidación del contrato, el que podía definirse como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables, que tenía por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que pudiera existir a favor o en contra de alguna de las partes.

Que, en tal sentido contando con la opinión legal emitido por el GERENTE DE ASESORIA JURÍDICA mediante el INFORME N°889-2023-GAJ/MDCGAL, de fecha 14 de julio de 2023, el cual indica que en virtud de lo antes expuesto, teniendo la opinión de **APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA** emitido por el INSPECTOR de PROYECTO ING. VICTOR RAUL ABRIL GOMEZ, emitido mediante el INFORME N°0025-2023-VRAG-ASMUALC-SGSLP-GEI/MDCGAL, de fecha 31 de mayo del 2023, en el que señala que se tiene el saldo a favor correspondiente a la obra en mención a favor de la Entidad que asciende a la suma de **S/. 114,908.22 (CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHO CON 22/100 SOLES) Incluye IGV**, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que el expediente de liquidación de contrato de obra del Proyecto de Inversión Pública "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. LA CULTURA TRAMO INTERSECCIÓN AV. MUNICIPAL PUENTE CARROZABLE VALLE 2000 DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA PROVINCIA TACNA DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI 2508499, cuenta con la justificación técnica requerida para su aprobación del citado acto administrativo.

En este contexto, de conformidad con la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de facultades conferidas al Gerente Municipal en la Resolución de Alcaldía N°097-2023-A/MDCGAL y contando con las visaciones de la Sub Gerencia de Logística, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerente de Ejecución de inversiones, Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la liquidación de contrato de obra CPS N°028-2022-MDCGAL, de la Adjudicación Simplificada N°033-2022-CS/MDCGAL- Primera convocatoria, suscrita entre la Municipalidad Distrital del Gregorio Albarracín Lanchipa y el CONSORCIO VALLE 2000, para la ejecución de la obra "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. LA CULTURA TRAMO INTERSECCIÓN AV. MUNICIPAL PUENTE CARROZABLE VALLE 2000 DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA - PROVINCIA TACNA- DEPARTAMENTO DE TACNA" con Código Único de inversiones N°2508499, la misma que tiene como costo final del contrato de obra, que asciende a S/ 2,433,667.95 (Dos millones cuatrocientos treinta y tres mil seiscientos sesenta y siete con 95/100 Soles) Incluido IGV, teniendo como saldo a favor a la Entidad Municipalidad Distrital del Gregorio Albarracín Lanchipa, que asciende a la suma de S/. 114,908.22 (ciento catorce mil novecientos ocho con 22/100 soles) incluye IGV,



Resolución de Gerencia Municipal

Nº 360 -2023-GM/MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa,

en mérito de lo señalado en el INFORME N°0025-2023-VRAG-ASMUALC-SGSP-GBMDCGAL en el cual da la aprobación el INSPECTOR DE PROYECTO, Ing. Víctor Raúl Abril Gómez, por las razones antes expuestas en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Ejecución de Inversiones, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Sub Gerencia de Logística y demás áreas correspondientes tomen las acciones correspondientes para la ejecución y cumplimiento de la presente resolución. Así como el su registro en el Banco de Inversiones y en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE con la presente Resolución a la Unidad de Contrataciones y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de información y Comunicación, la presente resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

Cc: Archivo

GM
GSGII
CI I
GAJ
SGSI P
SGL
SGTIC
UC
Interesado

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN L.
GERENCIA MUNICIPAL

ING. JESÚS MANUEL LLERENA CAMPOS
GERENTE MUNICIPAL

